AIP/09/19

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO EFECTUADA POR EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO Y MEDIO AMBIENTE (IIDMA) CON RESPECTO A DATOS SOBRE PAGOS POR CAPACIDAD.

I.- El 1 de marzo de 2019 se ha recibido en el registro de la CNMC escrito del Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA) por el que solicita información en relación con los costes de los pagos por capacidad liquidados por la CNMC y, en particular, en relación con los incentivos a la inversión y a la disponibilidad. En concreto, se solicita la información siguiente:

a) Los importes liquidados en concepto de "Coste de Pagos por Capacidad" desde el año 2007 hasta el año 2013, inclusive, en las correspondientes liquidaciones definitivas de las actividades reguladas del sector eléctrico.
b) El desglose de los conceptos incluidos en el apartado "Coste de Pagos por Capacidad" de las liquidaciones definitivas de las actividades reguladas del sector eléctrico. En particular, solicitamos que nos faciliten los importes destinados a cubrir el coste de los incentivos a la inversión y a la disponibilidad de 2007 hasta la actualidad.
c) El desglose, por empresa receptora y año, del destino de los importes liquidados en concepto de incentivos a la inversión y a la disponibilidad correspondientes a las liquidaciones de las actividades reguladas del sector eléctrico del año 2007 hasta la actualidad.

II.- Según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *"Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".*

La CNMC dispone de los datos relativos al período 2007-2017 (si bien, del año 2007, sólo se dispone a partir de octubre), desglosados por meses, tipología de instalación (tecnología: ciclo combinado, bombeo, carbón, fuel e hidráulica) y concepto (incentivo a la inversión y servicio de disponibilidad)[1]. La información desglosada por empresa tiene carácter confidencial.

III.- El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre establece, en su apartado 1, lo siguiente:

> *"La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.*
> *Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante."*

[1] La información se refiere a los derechos de cobro generados, al margen de su cobro efectivo (criterio de devengo, no de caja).

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

Por su parte, el artículo 16 de dicha Ley 19/2013 prevé que se concederá un acceso parcial a la información, en los casos en que los límites del artículo 14 (entre los que se encuentran los intereses económicos y comerciales[2]) afecten sólo a parte de la información solicitada (en este caso, afectan sólo al desglose por empresas): *"En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida."*

IV.- Vistos el objeto de la solicitud de acceso formulada, así como la información obrante en la CNMC sobre la materia, el Secretario del Consejo de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 10.e) del Estatuto Orgánico de la CNMC (aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto), **resuelve**:

- **ESTIMAR parcialmente** la solicitud de acceso formulada por el Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA) al respecto de la información sobre pagos de capacidad del período 2007-2017, desglosada por año, mes, tipo de instalación y concepto.

  En consecuencia, se adjunta archivo *Excel* con la información obrante al respecto en la Dirección de Energía de esta Comisión, conforme a los datos aportados a la misma por el Operador del Sistema eléctrico.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En Madrid, a 13 de marzo de 2019

El Secretario del Consejo

FIRMADO DIGITALMENTE -]

FIRMADO DIGITALMENTE -]

Joaquim Hortalà i Vallvé

Anexos: Excel *Pagos por capacidad*

[2] Art. 14.1.h).

Expediente: AIP/009/19 ID: SWKOY3 Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM